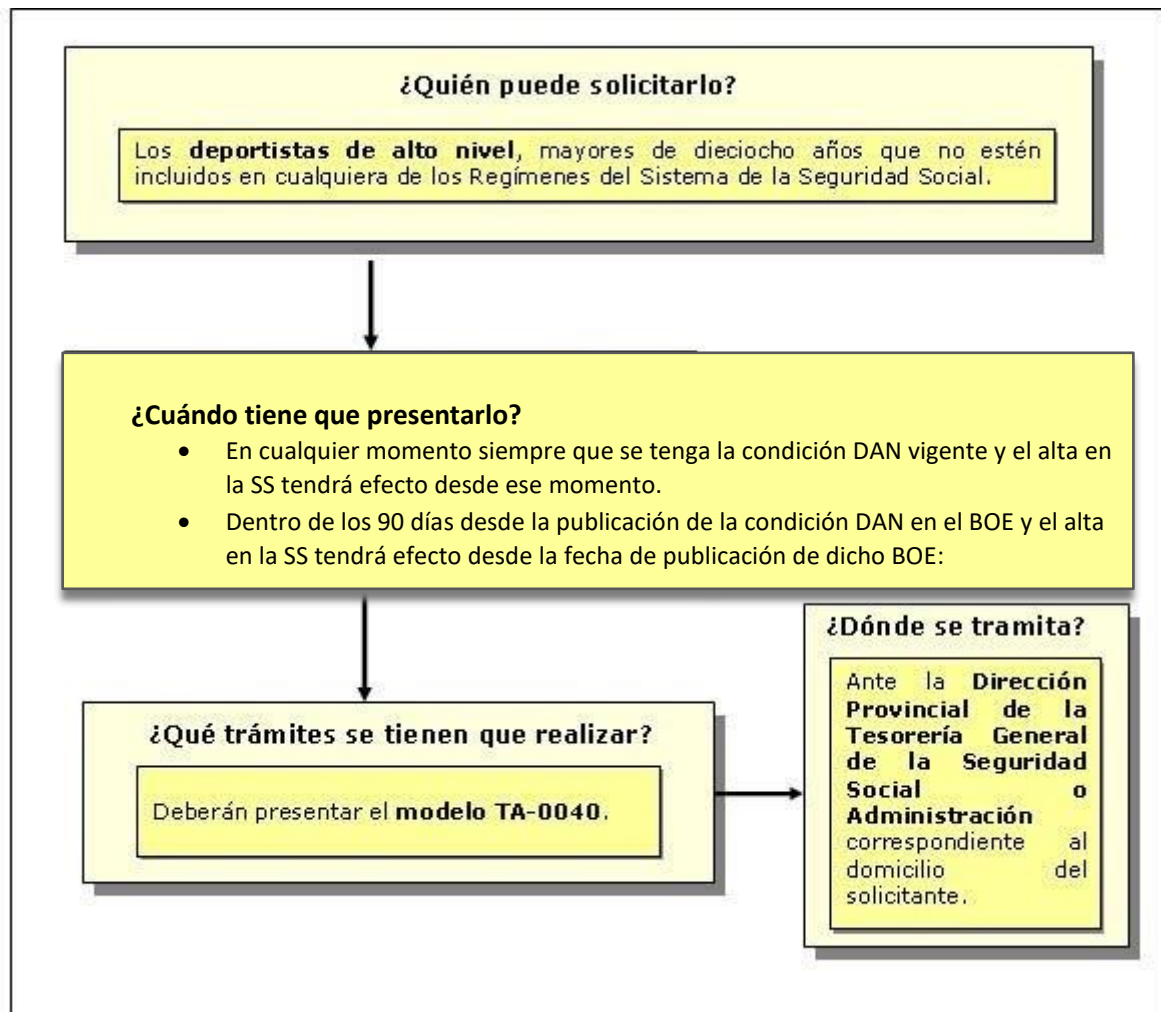


CONVENIO ESPECIAL PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

INCLUIDO DERECHO A:	NO INCLUIDO DERECHO A:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia Sanitaria. 2. Incapacidad Permanente. 3. Jubilación. 4. Muerte 5. Supervivencia derivadas de contingencias comunes 6. Servicios Sociales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Incapacidad temporal en caso de lesión, es decir, no recibirá ningún dinero (subsidio) durante el tiempo que esté de baja (sin entrenar, competir, etc.) 2) Baja por maternidad 3) Baja por Paternidad. 4) Baja por riesgo durante el embarazo. 5) Baja por riesgo de lactancia materna. 6) Desempleo 7) Fondo de Garantía Social 8) Formación Profesional.

Procedimiento de solicitud del Convenio especial para deportistas de alto nivel.



A continuación, se presenta el **procedimiento general**:

Impreso: Modelo TA-0040

Documentación: Documento Nacional de identidad, tarjeta de extranjero o Pasaporte, según el caso.
Acreditación de ser deportista de alto nivel.

Dónde tramitarlo: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración correspondiente al domicilio del solicitante.

Plazos: Cualquier deportista que tenga vigente la condición DAN, puede darse de alta en el momento que desee y empezaría a cotizar desde el momento de su alta. (anteriormente había que darse de alta en el plazo de 90 días desde la publicación de la condición DAN en el BOE).

Requisitos: Ser mayor de 18 años.
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel.

En el momento de suscribir el convenio especial, el interesado podrá elegir la base de cotización entre las vigentes en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con sujeción a las normas generales aplicables a dicho régimen.

Cotización: Cada vez que se modifique la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos los convenios especiales se incrementarán como mínimo en el porcentaje de incremento de dicha base mínima.

El plazo de ingreso de las cuotas será dentro del mes al que esté referida la cuota.

BASES DE COTIZACIÓN

Durante el año 2018 la base elegida se situará entre:

Base máxima de cotización de **3.751,20 €/mes.**

Base mínima de cotización de **919,80 €/mes**

En el siguiente link, se detallan las bases de cotización en función de la edad y cotizaciones autónomo:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm#36550

Los DAN tienen un tipo único de cotización del 28.30%, con un coeficiente reductor del 0.94.

Ej.: Si cotizas por la base mínima la cuota será de **244,68 €/mes**

TARIFA PLANA AUTÓNOMOS

CONDICIONES:

Desde 01/01/2018

Para trabajadores autónomos con alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia.

INCENTIVOS:

Desde 01/01/2018 reducción aplicable durante 24 meses (36 meses para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años)

Reducción inicial

Reducción 50€/mes en los 12 primeros meses, si se elige Base mínima; ó

Reducción del 80% (sobre cuota Base mínima) durante los 12 primeros meses, si se elige Base >mínima.

Reducciones/bonificaciones posteriores sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda:

- a) Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes
- b) Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes
- c) Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes
- d) Reducción del 30% durante los 12 meses siguientes sólo en los casos de ser hombre menor de 30 años o mujer menor de 36 años.

Algunas CCAA añaden bonificaciones (por ej. CCAA Madrid, CCAA Extremadura y CCA Valenciana) a estas ayudas generales estatales, consultar cada CCAA para ver cada caso en concreto: